

O R D E N A N Z A N°: 1556/98.-

Ramallo, 19 de mayo de 1998

V I S T O:

-----La necesidad de articular las demandas culturales de la sociedad, con los hombres y mujeres del campo de la cultura del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la actividad cultural, en todas sus expresiones es un patrimonio popular altamente valioso. Es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante dictar normas que favorezcan la participación de los diferentes actores sociales que permitan la elaboración y puesta en marcha de un proyecto cultural para el Partido de Ramallo;

-----Que en el Partido de Ramallo existen diversos grupos y personas que desarrollan tareas en lo artístico y cultural (música, teatro, folklore, plástica, radios escolares, bibliotecas populares, coros, etc., etc.);

-----Que estas distintas expresiones realizan su labor en forma aislada obstaculizando la posibilidad de un mayor intercambio entre sus miembros y la comunidad en su conjunto. Es por ello, que el Estado Municipal debe establecer el marco de la participación y coordinación de las actividades culturales en el partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Partido de Ramallo el C.A.C.) CON----- SEJO ASESOR DE LA CULTURA.-----

ARTÍCULO 2º) El Consejo Asesor de la Cultura, tendrá como objetivo gene----- ral promover la expresión y desarrollo de las distintas actividades culturales y artísticas de nuestra comunidad. Será el órgano natural de asesoramiento del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 3º) El Consejo Asesor de la Cultura estará integrado por repre----- sentantes de: los Establecimientos Educativos del Partido de Ramallo, las Bibliotecas Populares, el Consejo Escolar, las distintas asociaciones y grupos culturales, las personas físicas que desarrollan tareas en el campo de la cultura, el Director de Cultura de la Municipalidad de Ramallo, un miembro por cada uno de los Bloques Políticos que integran la Comisión de Legislación, Interpretació y Cultura de este Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los 30 días de ----- sancionada la presente procederá a convocar a la constitución del Consejo Asesor de la Cultura de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) En la reunión constitutiva, el C.A.C. procederá a dictar el ----- Estatuto de Funcionamiento en todo lo que no estáprevisto en esta Ordenanza y su decreto Reglamentario, la elección de un Consejo Ejecutivo de 12 (doce) miembros a los cuales se sumarán el Director de Cultura de la Municipalidad de Ramallo y los representantes por cada uno de los Bloques Políticos de la Comisión de Legislación, Interpretación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6º) Serán facultades y obligaciones del Consejo Asesor de la
----- Cultura lo siguiente:

a) FACULTADES:

a.1) Elaborar dictámenes por sí, o a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante que tiendan a mejorar las políticas públicas en la materia.

a.2) Solicitar la documentación que estime conveniente para el desarrollo de sus actividades al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante.

a.3) Gestionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal durante el mes de agosto de cada año, los fondos que estime conveniente para su funcionamiento en el año siguiente, debiendo elevar el programa de actividades a desarrollar.

b) OBLIGACIONES:

b.1) Fomentar la creación de Centros de Difusión Cultural en cada una de las Localidades del Partido de Ramallo.

b.2) Reunirse al menos una vez al mes.

b.3) Llevar un libro de actas en el que deberán constar las opiniones vertidas en sus reuniones, como así también las decisiones adoptadas en las mismas.

b.4) Colaborar en el evento cultural anual "RAMALLO PORA" en las tareas de organización y difusión del mismo en coordinación con la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 7º) El Consejo Asesor de la Cultura dependeráorgánicamente del
----- Director de Cultura Municipal, y contará con los siguientes instrumentos para su financiamiento:

a) de lo que el Presupuesto Municipal le asigne.

b) de los Recursos generados por propias actividades.

c) de las donaciones y subsidios.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE MAYO DE 1998.-----